



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

SICGMA

REF: 08-638-31-89-002-2018-00254-00 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S- S.

DEMANDADO: FARIDA BAYONA CARVAJAL

INFORME SECETARIAL, Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de la entidad demandante BANCOLOMBIA S. A. . A. en representación de su Gerente solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su ordenación noviembre 25 de 2021.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO,
NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, observa el despacho escrito presentado por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado, a su vez solicita el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del proceso y en caso de que se encuentren títulos judiciales o que llegaren en un futuro sean entregados a la demandada renunciando a los términos de la ejecutoria. Ofíciase a dichas entidades.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso a su vez renuncian a los términos de ejecutoria

SEGUNDO: En caso de existir o que llegaren títulos judiciales sean entregados a la demandada. Ofíciase a las entidades embargadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 3885005 EXT.6026



j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 3885005 EXT.6026



Nº: SC5730 - 4



Nº: GP 258 - 4

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d177caac6b231f68f645f5db7a7d6d33ca66d7dc3443b86d22fe8b9f29eb7b6**

Documento generado en 26/11/2021 12:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>